



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014
REF. N° 65.155/2014
UCE N° 1020/2014

INFORME FINAL N°32, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.

RANCAGUA, 27 de agosto de 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Área de Educación de la Municipal de Chimbarongo, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Alejandro Ramos Vidal y Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.


AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36 que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando en el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1^{er.} y 2^{do.} nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422-, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión profesora especialista en educación diferencial, con mención en deficiencia mental y trastornos del aprendizaje. A su vez, existe una coordinadora del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

N°	ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
1	CECH / Liceo de Chimbarongo	2486-4	Cristina Beatriz González Farías
2	Fernando Arenas Almarza D-458	2487-2	Mónica Patricia Becerra Merino
3	Alto Miraflores / E 456	2488-0	Sonia Alejandra Gaete Orostica
4	Villa Convento Viejo F- 450	2489-9	Soledad Eliana Muñoz Verdugo
5	Tinguiririca Alto F-411	2490-2	Sebastián Esteban Reyes Salas
6	Las Quezadas F- 413	2491-0	María José Cabrera Leiva
7	Cuesta lo González F- 415	2492-9	Carla Antonieta Morales Gaete
8	El Sauce F-447	2493-7	Natalia Angélica Román Donoso
9	Peor es Nada F- 449	2494-5	Taryn Angelina Pulido Serrano
10	Codegua F-451	2495-3	Macarena Rojas Guerrero
11	Santa Valentina F-452	2496-1	Ana Estefanni Morales Toledo
12	El Romeral F- 455	2498-8	Romina Martínez Landeros
13	Tinguiririca Estación G-414	2500-3	Catherine Arenas Martínez
14	La Macarena G- 429	2501-1	Edith María Cornejo Parraguez
15	Huemul G- 448	2505-4	Sonia Luz Araya Araya
16	San José lo Toro G-453	2506-2	Ángela Carolina Acevedo Astorga
17	Santa Eugenia G-501	2508-9	Claudia Paola Rosales Retamal
18	Santa Isabel G-503	2509-7	Daiana Helena Ubilla Riveros
19	Las Mercedes G-507	2513-5	Paula González Espinoza
20	Centro Parvulario F- 552	11263-1	Edith María Cornejo Parraguez

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que con carácter reservado, el 24 de julio de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Chimbarongo el preinforme de observaciones N°32, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ord. N°469, de 13 de agosto del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chimbarongo en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Chimbarongo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$599.192.056, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$533.052.739.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 42 profesionales, equivalentes a \$207.013.064, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, cuya muestra fue de \$38.003.570, equivalente a 102 egresos, lo que en conjunto alcanza el 46% del universo de gastos antes identificado.

En síntesis, el total examinado asciende a \$245.016.634, que equivale al 46% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	%
Personal contratado	332.131.579	65	207.013.064	42	0	0	207.013.064	62
Egresos	200.921.160	580	38.003.570	102	0	0	38.003.570	19
TOTAL	533.052.739		245.016.634		0		245.016.634	46

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa del error del 3%, determinando el examen de 104 casos de un total de 654 beneficiarios, correspondiente al 16% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno, se determinó una muestra analítica de seis colegios adscritos al programa, de un total de 20, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa, según proceda.

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 4 de julio de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Falta de reglamento interno.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo no cuenta con un reglamento interno actualizado. Lo anterior incumple lo previsto en el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su respuesta, el municipio se comprometió a elaborar el respectivo reglamento, estableciendo como plazo para ello el 28 de noviembre de 2014.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada hasta la verificación de la elaboración, aprobación y entrada en vigencia del mencionado reglamento, en una próxima acción de seguimiento.

2. Ausencia de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte del municipio.

La Dirección de Control de la Municipalidad de Chimbarongo no ha efectuado programas de fiscalización al Programa de Integración Escolar, a objeto de verificar los distintos procesos municipales, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la citada ley N°18.695.

En su contestación, el municipio informó que en forma permanente la Dirección de Control realiza revisiones al Programa de Integración Escolar y que su intervención se relaciona principalmente con el proceso de contratación del equipo multidisciplinario necesario para llevar a cabo el programa. Añadió que dicha participación se realiza en forma previa al proceso, etapa en la cual se analizan los tipos de contratos, los profesionales especialistas que se requiere contratar y todo lo relacionado con la puesta en marcha de la etapa de certificación de los alumnos para ser integrados al PIE Comunal.

Agregó sin embargo que de este actuar por lo general no quedan evidencias ya que se traduce en reuniones específicas y de corta duración, en las cuales se adoptan acuerdos de gestión administrativa.

Por último, en cuanto al aspecto financiero, indicó que la Dirección de Control no ha practicado auditorías específicas, sino que sólo ha efectuado controles puntuales a imputaciones contables, verificación de respaldos en la etapa de licitación y revisión de decretos de pago.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que los argumentos vertidos no permiten desvirtuar lo observado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, la Unidad de Control Municipal deberá considerar dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias, como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, cuyo cumplimiento será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos.

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chimbarongo por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$599.192.056, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$201.284.786; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$322.821.413; y reliquidación por un monto de \$75.085.857, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	RELIQUIDACIONES PIE 2013 (\$)	TOTAL (\$)
LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO	2486	26.718.688	33.655.883	10.892.686	71.267.257
ESCUELA BAS FERNANDO ARENAS ALMARZA	2487	15.909.651	24.511.025	26.513.154	66.933.830
ESCUELA MUNICIPAL	2488	21.959.147	25.447.272	3.387.621	50.794.040
ESCUELA BAS. VILLA CONVENTO VIEJO	2489	16.721.795	32.773.502	3.557.323	53.052.620
ESCUELA MUNICIPAL	2490	5.941.229	15.810.537	1.720.237	23.472.003
ESCUELA MUNICIPAL	2491	5.766.638	15.764.545	1.397.877	22.929.060
ESCUELA MUNICIPAL	2492	16.139.702	10.433.357	3.439.156	30.012.215
ESCUELA BAS. JOSÉ MUGUEL CARRERA VERDUGO	2493	8.655.621	19.000.096	1.340.584	28.996.301
ESCUELA MUNICIPAL	2494	8.691.215	19.990.252	3.398.231	32.079.698
ESCUELA MUNICIPAL	2495	8.082.066	20.890.237	1.937.193	30.909.496
ESCUELA MUNICIPAL	2496	5.644.731	8.145.377	2.857.485	16.647.593
ESCUELA MUNICIPAL	2498	12.313.735	19.945.218	2.738.979	34.997.932
ESCUELA MUNICIPAL	2500	4.118.066	5.537.857	813.628	10.469.551
ESCUELA BAS. PEDRO ETCHEVERRY	2501	1.139.348	2.289.148	547.178	3.975.674
ESCUELA MUNICIPAL	2505	6.281.473	8.988.196	2.212.242	17.481.911
ESCUELA MUNICIPAL	2506	4.168.021	8.590.945	780.739	13.539.705
ESCUELA MUNICIPAL	2508	11.994.424	19.715.760	4.252.939	35.963.123
ESCUELA MUNICIPAL	2509	7.656.529	10.857.943	1.426.489	19.940.961



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA MUNICIPAL	2513	10.746.464	11.471.792	1.060.092	23.278.348
CENTRO PARVULARIO DE CHIMBARONGO	11263	2.636.243	9.002.471	812.024	12.450.738
TOTAL		201.284.786	322.821.413	75.085.857	599.192.056

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
ENERO	16.037.965	23.003.493	39.041.458
FEBRERO	16.037.965	23.003.493	39.041.458
MARZO	16.037.965	23.003.493	39.041.458
ABRIL	12.500.238	19.060.795	31.561.033
MAYO	12.651.291	19.715.558	32.366.849
JUNIO	18.974.514	32.578.545	51.553.059
JULIO	18.520.679	31.651.959	50.172.638
AGOSTO	19.256.176	31.580.618	50.836.794
SEPTIEMBRE	16.967.438	28.792.812	45.760.250
OCTUBRE	16.772.937	28.622.231	45.395.168
NOVIEMBRE	16.887.549	28.499.005	45.386.554
DICIEMBRE	20.640.069	33.309.411	53.949.480
RELIQUIDACIÓN PIE 2013			75.085.857
TOTAL SUBVENCIONES	201.284.786	322.821.413	599.192.056

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe consignar que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación, por \$75.085.857, según "Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar", obtenidos de la página web www.supereduc.cl.

Al respecto, la entidad comunal acompañó el oficio ord. N°1.157, de 12 de agosto de 2014, mediante el cual solicitó al Director Provincial de Educación de Colchagua información respecto de las reliquidaciones observadas, con la finalidad de informar a esta Contraloría Regional sobre tal situación.

Sobre el particular, las medidas adoptadas resultan insuficientes para superar la observación representada, por lo que ésta se mantiene. En adelante, esa entidad deberá disponer de la información referida a las reliquidaciones, a objeto de analizar su desglose o composición de las sumas percibidas por tal concepto, con el fin de comprobar su exactitud, de manera de dar cumplimiento a lo previsto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será objeto de revisión en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo, se verificó que los recursos transferidos con cargo al PIE fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°42309017743, del Banco Estado, asignada a esa dependencia.

1.3. Registro contable.

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable N°115-05-03-003-001, denominada "Subvención Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N°42309017743. Sin embargo, no existe evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones, incumpliendo lo dispuesto en el Catálogo de Cuenta incluido en el oficio CGR N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

La Municipalidad de Chimbarongo reiteró que mediante el oficio ord. N°1.157, de 2014, solicitó al Director Provincial de Educación de Colchagua la información respecto de las reliquidaciones observadas, con la finalidad de informar a esta Entidad Contralora sobre tal situación.

Al efecto, en los mismos términos expuestos, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa entidad deberá disponer de la información referida a las reliquidaciones, con el fin de comprobar su exactitud, conforme a lo previsto en la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General, lo que será materia de revisión en futuras fiscalizaciones.

b) En relación con la citada cuenta corriente que el Departamento de Educación mantiene en el Banco Estado, ésta no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la Dirección de Educación de esa entidad.

Lo anterior impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En lo tocante, la entidad edilicia señaló que el Jefe del Departamento de Educación, mediante el oficio ord. N°1.152, de 2014, informó que se tramitaría la apertura de una cuenta corriente exclusiva para los fondos del PIE, estableciéndose como plazo para llevar a cabo dicha medida el 28 de noviembre de 2014.

Sin perjuicio de las medidas anunciadas, cabe precisar que lo expuesto en este punto no corresponde a una observación, sino que a la mera constatación de un hecho, precisamente porque la normativa aplicable a la materia examinada no exige la administración de los recursos en una cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exclusiva, sin embargo, ello resulta recomendable para el mejor control de los mismos y de su inversión, facilitando además su rendición, al evitar confusiones con otros fondos.

1.4 Falta de entrega de comprobante de ingresos a la SEREMI de Educación.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo no entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación el comprobante de ingreso de dinero, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la autoridad comunal informó que mediante el oficio ord. N°1.158, de 12 de agosto de 2014, remitió a la citada repartición pública los referidos comprobantes de ingresos.

Asimismo, añadió que en lo sucesivo, se procederá a enviar mensualmente la información correspondiente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente de aquel en que se hubieren recibido los fondos.

A la luz de lo señalado y los antecedentes adjuntos, se da por subsanada la observación.

2. Examen de Egresos.

2.1. Ejecución del Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal de Chimbarongo destinó, fundamentalmente, los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$332.131.579, que representa el 55% del total de los recursos transferidos en el mismo período. Asimismo, efectuó desembolsos en coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado. El detalle de los gastos consta en el anexo N°1.

74
21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.1. Gastos improcedentes.

Durante la auditoría se determinó que los siguientes gastos no se ajustan a lo dispuesto en el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

PROVEEDOR	EGRESO N°	MONTO (\$)	FACTURA N°	FECHA	DETALLE
COPEC S.A.	303	2.500.000	102341	16/07/2013	Carga combustible furgón Hyundai
Pedro ventura y Cía. Ltda.	520	2.731.050	15413	12/09/2013	1 Estufa por aula de recursos con su respectiva carga
Kaufmann S.A.	718	3.694.023	3191845	31/12/2013	Reparación vehículo traslado alumnos
TOTAL		8.925.073			

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Sobre la materia, la autoridad comunal arguyó que el instructivo de rendición de cuentas "Subvención Programa Integración Escolar", emanado de la Superintendencia de Educación, en la "Categoría Gastos de Operación", en las letras d) y h), incorpora este tipo de gastos.

No obstante lo expuesto, dado que en la especie no se aportan mayores antecedentes que permitan evidenciar la finalidad de las adquisiciones detalladas, corresponde mantener la objeción.

En lo sucesivo, ese municipio deberá ajustar las adquisiciones con cargo a los recursos del PIE a lo previsto en el referido decreto N°170, de 2009, lo que será verificado en futuras auditorías.

2.1.2. Gasto insuficientemente acreditado.

En la revisión practicada se advirtió que el siguiente gasto no se ajusta a lo dispuesto en la resolución CGR N°759, de 2003, y a lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Mediante el decreto de pago N°1.475, de 17 de diciembre de 2013, se pagó al proveedor Fundación Hineni una capacitación docente, según factura N°741, por la suma de \$2.800.000, no obstante no se encuentra adjunta la nómina de los docentes que participaron de dicho perfeccionamiento.

En su respuesta, la Municipalidad de Chimbarongo adjuntó la nómina de los asistentes a la referida capacitación, lo que permite subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.3. Decretos de pago sin la firma del Secretario Municipal.

Se observaron decretos de pago que no registran la visación del Secretario Municipal; a saber:

PROVEEDOR	DECRETO DE PAGO	MONTO (\$)	FACTURA N°	FECHA
Metalúrgica Silcosil Ltda.	1665	2.801.351	90191	23/12/2013
Pedro Ventura y Cía. Ltda.	862	2.731.050	15413	12/09/2013
Kaufman Vehículos Motorizados S.A.	1619	3.694.023	3191845	30/12/2013

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 53 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúan transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.

A mayor abundamiento, según lo concluido en el dictamen N°34.427, de 2002, de este origen, tratándose de actos de contenido patrimonial, por la envergadura que pueden llegar a tener y la irreversibilidad de sus efectos, resulta necesario someterlos al control previo de la unidad municipal pertinente, de conformidad con los procedimientos recomendados por esta Entidad Fiscalizadora.

En este mismo orden, cabe consignar que la firma del Secretario Municipal en tales documentos obedece a lo previsto en el artículo 20, letra b), de la ley N°18.695, que contempla entre sus funciones, la de ministro de fe en todas las actuaciones municipales. En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s.52.284, de 1978, 7.941, de 2006, y 29.178, de 2009, ha sostenido que los decretos alcaldicios deben ser firmados y timbrados por el Alcalde y por el Secretario Municipal, quien inviste el carácter de ministro de fe en todas las actuaciones municipales, agregando que mientras la firma del Alcalde constituye una formalidad indispensable y, por ende, constituye un requisito esencial de las actuaciones municipales, la ausencia de la firma del Secretario Municipal no impide que el acto respectivo se haya perfeccionado y producido sus efectos -no obstante constituir una infracción al citado artículo 20, atendido el principio de la no formalización del procedimiento administrativo, previsto en el artículo 13 de la referida ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N°75.481, de 2010, de este origen).

En su contestación, el municipio informó que generará un protocolo para cautelar que todo decreto de pago sea firmado por el Alcalde y la Secretaria Municipal, de forma previa a la realización de los pagos, adjuntando como evidencia el decreto de pago N°867, de 7 de agosto de 2014, el cual tiene ambas rúbricas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien el citado decreto de pago tiene las referidas firmas, en tanto no se acredite la aprobación, entrada en vigencia y cumplimiento del anunciado protocolo, debe mantenerse la observación, materia que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$599.192.056, la Municipalidad de Chimbarongo invirtió la suma de \$533.052.739, quedando un saldo sin ejecutar de \$66.139.317, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$283.723.912; a saber:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	SUPERÁVIT AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
599.192.056	533.052.739	66.139.317	217.584.595	283.723.912

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Dado que el municipio no se pronunció al respecto, no cabe sino mantener la observación.

En lo sucesivo, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la ejecución del PIE, evitando el empozamiento de recursos, lo que será verificado en próximas auditorías.

2.3. Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°42309017743, ya citada, registraba un saldo de \$1.067.674.732, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo bancario al 31 de diciembre de 2013	1.316.654.703
(-) Cheques girados o cargos	(256.666.610)
(+) Otros (depósitos en tránsito)	7.686.639
TOTAL	1.067.674.732

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe señalar que la conciliación de la cuenta corriente N°42309017743, del Banco Estado, se encuentra confeccionada al 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que la Municipalidad de Chimbarongo rindió gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$533.052.739, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, sin determinarse diferencias.

A su turno, el referido oficio N°50, de 2014, dispone que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, data prorrogada hasta el 20 de marzo de igual año.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 1 de marzo de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

3.2. Saldos iniciales negativos.

Se constató del reporte denominado "Estado de Resultado", obtenido del portal www.supereduc.cl, que los establecimientos educacionales Escuela Básica Pedro Etcheverry y Centro Parvulario de Chimbarongo consignan saldos iniciales negativos de \$2.280.392 y \$1.617.914, respectivamente, debido a que en años anteriores la entidad edilicia rindió gastos superiores a los montos transferidos por el Ministerio de Educación, lo que vulnera lo prescrito en el numeral 3 del oficio ordinario N°50, de 2014, que establece que la rendición de cuenta corresponde sólo a los fondos transferidos.

En su contestación, la autoridad edilicia señaló que mediante Instrucción N°57, de 11 de agosto de 2014, ordenó al Jefe del Departamento de Educación verificar las rendiciones efectuadas por cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, a fin de adecuar el procedimiento y subsanar la observación representada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, en tanto ese municipio no se ajuste cabalmente a los términos previstos en el citado oficio N°50, de 2014, se mantiene la observación, cuyo cumplimiento será objeto del control en futuras fiscalizaciones.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante resolución exenta N°485, de 18 de abril de 2011, aprobó el convenio de 30 de mayo de 2011 suscrito con la Municipalidad de Chimbarongo, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales. Sin embargo, en la especie no consta que esa entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.880, y el artículo 12 de la ley N°18.695.

A su vez, mediante la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Enseguida, el Subsecretario de Educación (S), por resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

En su respuesta, el municipio acompañó copia del decreto alcaldicio N°2.201, de 27 de mayo de 2013, que aprobó el convenio que interesa.

A la luz de lo informado, se levanta la observación.

2. Ejecución y estado del programa.

2.1 Convenio de integración escolar comunal.

La cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Chimbarongo y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento; a saber:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, letra b), del decreto N°170, de 2009, previenen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin

2/4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jornada escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en seis establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Se constató que en dos establecimientos educacionales, las aulas de recursos no cuentan con un espacio suficiente y funcional que satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad, incumpliendo lo señalado en el citado numeral 6 de la cláusula quinta del aludido convenio. El detalle de los establecimientos observados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIÓN
ESCUELA G- 429	Sólo hay un espacio destinado al trabajo personal que se comparte con la Dirección del establecimiento.
ESCUELA G- 503	Hay sólo una sala que se comparte con la Dirección del establecimiento y es de tamaño reducido.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En lo tocante, el municipio auditado precisó que la normativa legal vigente indica que las escuelas rurales con aulas multigrado -como las de la especie-, se encuentran exceptuadas de la obligación de mantener un espacio exclusivo para la atención de estudiantes con NEE.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación.

- b) No se han utilizado íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de subvención para la educación especial diferencial o para NEE, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar, que se traduzcan en:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Contratación de recursos humanos especializados.
 2. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
 3. Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
 4. Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- c) El Departamento de Educación de Chimbarongo para el PIE 2013 no dispuso de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y su respectivo inventario, lo que incumple lo establecido en el artículo 90 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y el numeral 14 de la cláusula quinta del convenio.

Referente a lo observado en los literales b) y c), precedentes, el municipio revisado informó que ejecutará un plan de contratación y mejoramiento de los recursos humanos, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento de miembros de la comunidad educativa, y provisión de medios y recursos materiales educativos, estableciendo como plazo para ello el 31 de diciembre de 2014, y como responsable a la coordinadora comunal de las acciones del PIE.

Cabe señalar que las acciones anunciadas forman parte de las obligaciones previstas en el respectivo convenio y su cumplimiento no debe estar sujeto a un plan específico como el anunciado, el que sin embargo puede ayudar a su implementación y control. Al efecto, se mantiene la observación. El cabal apego a las disposiciones referidas en los literales b) y c), precedentes, será materia de control en futuras fiscalizaciones.

- d) El numeral 14 de la cláusula quinta del convenio señala que se debe dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y a las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Al respecto, en la especie se verificó el cumplimiento parcial de esta exigencia; a saber:

- No hay una articulación entre los programas SEP y PIE, sino sólo acciones aisladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad comunal acompañó el oficio ord. N°1.156, de 12 de agosto de 2014, mediante el cual el Jefe del Departamento de Educación de Chimbarongo instruyó a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna que el PIE debe estar articulado y potenciado a través del objetivo, acciones y recursos del PME-SEP, indicando además que a partir del año 2015 la totalidad de los establecimientos deberán definir en sus Planes de Mejoramiento Educativos las cuatro áreas del Modelo de Calidad de la Gestión Escolar, un objetivo, y a lo menos un indicador de seguimiento que apunte a la necesidad de mejoramiento, vinculado a determinadas prácticas, diseñando a lo menos dos acciones.

Si bien la municipalidad ha dispuesto medidas, no existe evidencia que dé cuenta que éstas se hayan materializado, por lo tanto corresponde mantener la observación. El cumplimiento de las acciones anunciadas será verificado en próximas fiscalizaciones.

Por otra parte, en lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, la Coordinadora General del Departamento de Educación, por certificado S/N°, informó que la correspondiente Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, toda vez que no se realizó un seguimiento a los alumnos, de forma continua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación de Chimbarongo, la Superintendencia de Educación durante el año 2013 realizó fiscalizaciones a las Escuelas Básica Villa Convento Viejo N°F-450, Fernando Arenas Almarza N°D-458, Municipal N°F-455, Municipal N°F-447, Municipal N°G-507 y Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo, en los meses de septiembre y octubre, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s-130600370, 130600377, 130600354, 130600356, 130600376 y 1062137074, las que figuran como actas satisfactorias.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

La totalidad de los alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s3.969 y 10.031, ambas de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Chimbarongo.

Para la muestra de 104 alumnos seleccionados, correspondientes a 20 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Del total de la muestra de 104 alumnos regulares, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento. A su vez, el 96% no disponía del certificado de matrícula.
- b) De igual muestra, el 100% de las carpetas tenían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.
- c) En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 80% de las carpetas presentaba tal documento.
- d) A su vez, el 99% de las carpetas revisadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- e) Del mismo modo, el 99% de las carpetas disponía de la valorización de salud o informe de evaluación médica.
- f) Finalmente, el 99% de las carpetas examinadas contenían el informe pedagógico.

Por otra parte, de la muestra de 104 alumnos con necesidades educativas especiales, 102 de ellos, equivalentes al 98% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos

14 21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales, en tanto los 2 restantes, correspondientes al 2%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT N°	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Municipal F-450	22.355.552-7	1°	TEL EXPRESIVO
Escuela Municipal F-455	20.462.340-6	7°	LIMÍTROFE

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En este orden, se constató que ambos apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Referente a lo observado en las letras a), b), c), d), e) y f), detalladas precedentemente, el municipio indicó que mediante la citada Instrucción N°57, de 2014, se ordenó al Jefe del Departamento de Educación que los establecimientos educacionales deben mantener por cada alumno beneficiario la documentación del PIE exigida por el Ministerio de Educación.

Asimismo, añadió que a través del oficio ord. N°1.160, de 12 de agosto de 2014, el Jefe del Departamento de Educación instruyó a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna, cautelar que los documentos pertenecientes a los estudiantes beneficiarios del PIE sean revisados por la docente especialista de apoyo, de manera de asegurar que contengan toda la documentación exigida en las diferentes fiscalizaciones.

En tanto no se acredite el efectivo cumplimiento de las medidas anunciadas, se mantiene la observación. Así, en lo sucesivo, la Municipalidad de Chimbarongo deberá disponer oportuna e íntegramente, de la documentación exigida por el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Integración Escolar, materia que será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 26 profesionales contratados por el Departamento de Educación durante el año 2013 para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al Programa de Integración Escolar se encontraban inscritos en el citado registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, prescribe que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos y determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser preparado de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", ITEA, que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, consta en la especie que la Municipalidad de Chimbarongo publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación -www.supereduc.cl- la correspondiente rendición el 31 enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

Por otra parte, cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, se determinó que un total de 386 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, a 65 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 11% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
CECH / Liceo de Chimbarongo	2486-4	55	9	16%
Fernando Arenas Almarza D-458	2487-2	44	7	16%
Alto Miraflores / E 456	2488-0	32	11	34%
Villa Convento Viejo F-450	2489-9	30	4	13%
Tinguiririca Alto F-411	2490-2	20	0	0%
Las Quezadas F-413	2491-0	14	3	21%
Cuesta lo González F-415	2492-9	8	2	25%
El Sauce F-447	2493-7	16	0	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Peor es Nada F-449	2494-5	20	0	0%
Codegua F-451	2495-3	19	4	21%
Santa Valentina F-452	2496-1	12	1	8%
El Romeral F-455	2498-8	23	2	9%
Tinguiririca Estación G-414	2500-3	4	0	0%
La Macarena G-429	2501-1	4	2	50%
Huemul G-448	2505-4	11	0	0%
San José lo Toro G-453	2506-2	11	5	45%
Santa Eugenia G-501	2508-9	26	6	23%
Santa Isabel G-503	2509-7	12	0	0%
Las Mercedes G-507	2513-5	12	9	75%
Centro Parvulario F-552	11263-1	13	0	0%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

4. Validación en terreno.

De las visitas practicadas en terreno a seis establecimientos educacionales, el 26 de junio de 2014, junto con la Coordinadora General del PIE de la Municipalidad de Chimbarongo, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que cuatro de los seis establecimientos educacionales revisados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En relación con los otros dos establecimientos revisados -Escuelas G-429 y G-503-, no disponen de aulas de recursos específicas y exclusivas para el Programa de Integración Escolar, en los términos previstos en el numeral 6 de la cláusula quinta del aludido convenio.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el instructivo N°191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Chimbarongo y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la Municipalidad de Chimbarongo precisó que la normativa legal vigente indica que las escuelas rurales con aulas multigrado -como las de la especie-, se encuentran exceptuadas de la obligación de mantener un espacio exclusivo para la atención de estudiantes con NEE.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

Se comprobó que a la hora de la visita, en general estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos de las escuelas revisadas. Sin embargo, se detectó que en un curso de enseñanza básica el libro de clases registraba más alumnos de los que efectivamente se encontraban presentes en la sala, y en otro curso el profesor no había tomado la asistencia. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	FECHA/HORA	CURSO	OBSERVACIÓN
Escuela F-455	26/06/2014 09:39 h.	5° Básico	El libro de clases no registra la asistencia de los alumnos
Escuela F-450	26/06/2014 10:20 h.	6° Básico	Se registran 22 alumnos presentes, no obstante sólo habían 21 alumnos en la sala de clases

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En su respuesta, la autoridad comunal informó que se instruyó al Jefe del Departamento de Educación y a los directores de los establecimientos el estricto cumplimiento de las normas relativas al registro de asistencia de los alumnos.

Puesto que lo anunciado no desvirtúa la falta representada, se mantiene la observación. El debido registro de la asistencia de los alumnos, y consiguiente cumplimiento de las instrucciones informadas, serán objeto de control en futuras fiscalizaciones.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la falta de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento.

Asimismo, se advirtió que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo efectuó adquisiciones de materiales

14/21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE el año 2013 por la suma de \$196.651.160, cifra que equivale al 37% del total de gastos ejecutados del programa, los que consistieron en la compra de materiales de oficina, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En su contestación, el municipio reiteró que ejecutará un plan de contratación y mejoramiento de los recursos humanos, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento de miembros de la comunidad educativa, y provisión de medios y recursos materiales educativos, estableciendo como plazo para ello el 31 de diciembre de 2014, y como responsable a la coordinadora comunal de las acciones del PIE.

En tal sentido, cabe reiterar que las acciones anunciadas forman parte de las obligaciones previstas en el respectivo convenio y su cumplimiento no debe estar sujeto a un plan específico como el anunciado, el que sin embargo puede ayudar a su implementación y control. Al efecto, se mantiene la observación. El cabal apego a lo dispuesto en el artículo 90 del reglamento será materia de control en futuras fiscalizaciones.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las verificaciones fueron efectuadas en seis establecimientos educacionales, equivalentes al 30% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTO	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Villa Convento Viejo F-450	97%	86%	61%	17%	67%	66%
Peor es Nada F-449	100%	100%	100%	50%	100%	90%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH A)	94%	75%	33%	44%	0%	49%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH B)	94%	53%	42%	44%	0%	47%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH C)	100%	50%	42%	50%	0%	48%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH D)	100%	50%	33%	0%	0%	37%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH E)	100%	70%	33%	0%	0%	41%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH F)	75%	63%	38%	50%	0%	45%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH G)	100%	78%	33%	69%	75%	71%
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH H)	100%	27%	33%	17%	0%	35%
Alto Miraflores "A" E-456	100%	100%	96%	72%	0%	74%
Alto Miraflores "B" E-456	100%	100%	100%	75%	0%	75%
Fernando Arenas Almarza "A" D-458	100%	96%	100%	88%	100%	97%
Fernando Arenas Almarza "B" D-458	100%	99%	98%	71%	100%	94%
El Romeral F-455	66%	78%	96%	69%	25%	67%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el anexo N°3.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

4.5. Examen de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA.

De la revisión de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los seis establecimientos visitados, se verificó que el logro alcanzado en los procesos de aprendizaje, considerando tanto a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, respecto al grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del citado proceso, asciende al 57%. El detalle consta en el anexo N°4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, del examen de los 20 indicadores detallados en el punto II de los ITEA, se advirtió que el 50% de los establecimientos educacionales cumplió con los indicadores de ejecución del PIE. El detalle se presenta en el anexo N°5, y su resumen es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	CUMPLE INDICADORES (%)	NO CUMPLE INDICADORES (%)	INDICADORES QUE NO APLICAN (%)
Escuela F-449	70	15	15
Escuela F-450	25	55	20
Escuela F-455	50	30	20
Escuela E-456	40	15	45
Escuela D-458	55	45	0
Liceo Municipal Complejo Educacional Chimbarongo (CECH)	60	40	0
PROMEDIO	50	33	17

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Ahora bien, de la revisión de los ITEA de los establecimientos visitados, cabe detallar las siguientes observaciones:

a) Escuela RBD 2486-4:

a1) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a la dimensión gestión curricular.

a2) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional.

a3) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a gestión de recursos.

a4) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

a5) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

a6) Los equipos de aula no elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a7) El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes no se cumplió según lo programado.

a8) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

b) Escuela RBD 2487-2:

b1) El PME no incorpora acciones PIE referidas a la dimensión gestión curricular.

b2) El PME no incorpora acciones PIE referidas a liderazgo institucional.

b3) El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.

b4) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

b5) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

b6) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

b7) Los equipos de aula no elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante.

b8) El equipo de aula (profesor de aula, profesionales de apoyo y profesor de educación especial/diferencial) no realizan trabajo colaborativo.

b9) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

c) Escuela RBD 2488-0:

c1) El PME no incorpora acciones PIE referidas a liderazgo institucional.

c2) El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c3) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

d) Escuela RBD 2489-9:

d1) El diseño e implementación del PIE no forman parte del plan de mejoramiento de la escuela.

d2) El PME no incorpora acciones PIE referidas a la dimensión gestión curricular.

d3) El PME no incorpora acciones PIE referidas a liderazgo institucional.

d4) El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos.

d5) El PME no incorpora acciones PIE referidas a convivencia escolar.

d6) Los profesionales involucrados no se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.

d7) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

d8) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

d9) Los equipos de aula no elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante.

d10) El equipo de aula (profesor de aula, profesionales de apoyo y profesor de educación especial/diferencial) no realizan trabajo colaborativo.

d11) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

e) Escuela RBD 2494-5:

e1) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e2) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

e3) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

f) Escuela RBD 2498-8:

f1) Los profesionales involucrados no se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.

f2) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

f3) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

f4) Los equipos de aula no elaboran el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante.

f5) La planificación establecida en el PIE no fue cumplida en su totalidad.

f6) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

En cuanto a las observaciones detalladas en los literales a), b), c), d), e) y f), precedentes, el municipio hizo mención a una serie de instrucciones informadas a los funcionarios mediante los oficios ordinarios N^{os}. 1.152 y 1.153, ambos de 2014, con el objeto de regularizar los hechos objetados.

En vista que lo informado no desvirtúa las faltas representadas, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de los indicadores detallados en los ITEA, materia que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

IV. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Chimbarongo ha aportado antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar; numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra a); y numeral 4.1, Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

14/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, las argumentaciones vertidas y acciones adoptadas resultan suficientes para subsanar las objeciones consignadas en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.4, Falta de entrega de comprobantes de ingreso a la SEREMI de Educación; y numeral 2, Examen de egresos, punto 2.1.2, sobre gasto insuficientemente acreditado.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo observado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1, Falta de reglamento interno, ese municipio deberá acreditar la elaboración, aprobación y entrada en vigencia del mencionado reglamento, y dar cuenta de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

2. En cuanto a lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2, Ausencia de auditorías practicadas al Programa de Integración Escolar por parte del municipio, en lo sucesivo esa entidad deberá prever la realización de auditorías a programas como el de la especie y dejar evidencia de las mismas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

3. Respecto de lo consignado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, en adelante esa entidad deberá disponer de la información referida a las reliquidaciones, a objeto de analizar su desglose o composición de las sumas percibidas por tal concepto, con el fin de comprobar su exactitud, de manera de dar cumplimiento a lo previsto en la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será materia de revisión en futuras auditorías.

4. En relación con lo advertido en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.3, Registro contable, letra a), en lo sucesivo, ese municipio deberá analizar la composición de las cifras por concepto de reliquidaciones, y en los casos que proceda, realizar la contabilización respectiva, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

5. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de egresos, punto 2.1.1, Gastos improcedentes, en adelante esa entidad deberá ajustar las adquisiciones con cargo a los recursos del PIE a lo previsto en el referido decreto N°170, de 2009, lo que será verificado en futuras auditorías.

6. Respecto de lo expresado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de egresos, punto 2.1.3, sobre decretos de pago sin la firma del Secretario Municipal, el municipio deberá asegurar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

visación de la referida instancia según el anunciado protocolo, cuyo cumplimiento será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

7. En relación con lo representado en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.2, Recursos gastados y remanentes no utilizados, en adelante, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la ejecución del programa examinado, evitando el empozamiento de recursos, lo que estará sujeto a revisión en próximas auditorías.

8. Acerca de lo advertido en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 3, Rendición, punto 3.2, Saldos iniciales negativos, esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la ejecución del programa en los términos previstos en el oficio ordinario N°50, de 2014, materia que será incorporada en futuras fiscalizaciones.

9. En cuanto a lo reprochado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letras b), c) y d), el municipio deberá utilizar íntegramente los recursos del Programa de Integración Escolar en las acciones de planificación y ejecución definidas en el mencionado decreto N°170, de 2009, disponer de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes, y dar cabal cumplimiento a las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422, todo lo cual será considerado en futuras fiscalizaciones.

10. Sobre lo objetado en el acápite III, "Examen de la Materia Auditada", numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa, en lo sucesivo, la Municipalidad de Chimbarongo deberá disponer oportuna e íntegramente de la documentación exigida por el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Integración Escolar, materia que será objeto de control en próximas fiscalizaciones.

11. Referente a lo consignado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.2, Omisión de registro de asistencia de alumnos, esa entidad deberá velar por el correcto control de la asistencia de los alumnos, y consiguiente cumplimiento de las instrucciones anunciadas, lo que será verificado en futuras auditorías.

12. Sobre lo observado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.3, Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, ese municipio deberá elaborar un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, a fin de dar cabal apego a lo dispuesto en el artículo 90 del reglamento, lo que será materia de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Respecto de lo observado en el acápite III. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4, Validación en terreno, punto 4.5, Examen de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA, en lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de los indicadores detallados en los ITEA, lo que será objeto de fiscalización en próximas auditorías.

Sobre aquella objeción que se mantiene para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°7, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Chimbarongo disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Encargado de Control de la Municipalidad de Chimbarongo; a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTROLORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

ITEM	DOCUMENTO N°	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR	RUT N°	MONTO DECLARADO (\$)
COORDINACIÓN	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ORIANA ESCOBAR LOPEZ	7.424.618-4	8.938.512
COORDINACIÓN	122013	remuneración enero-diciembre	31/12/2013	MAGALY SEPULVEDA HIDALGO	13.572.393-2	3.373.819
COORDINACIÓN	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ROBERTO URZUA IBARRA	8.858.480-5	4.235.793
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	JESSICA SIL VA PALMA	13.347.439-0	8.016.417
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	MACARENA SALAZAR VARGAS	13.347.537-0	5.547.279
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	CATHERINE ARENAS MARTINEZ	17.746.967-K	2.924.997
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	ANA CATHERINE MUÑOZ CAMPOS	14.049.242-6	7.615.131
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	BÉLGICA SÁNCHEZ RAMÍREZ	17.462.840-8	7.615.131
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	NIXA VILLALÓN CÁCERES	16.174.957-5	8.842.585
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	DANIEL SERRANO ROJAS	10.337.859-1	1.989.773
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MACARENA ORTEGA MORAGA	17.154.715-6	1.115.357
RECURSOS HUMANOS	201312	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MACARENA BERARDI BERARDI	14.205.008-0	110.870
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	SONIA GAETE OROSTICA	14.205.485-K	7.528.553
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	MATILDE VARGAS DÍAS	9.305.107-6	10.853.240
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	MARIANELA ARIAS TREJOS	16.165.682-8	5.584.286
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración enero-diciembre	31/12/2013	CHRISTIAN CATALÁN IZARRAULDE	14.618.264-K	17.502.218
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	SEBASTIAN REYES SALAS	14.050.224-3	5.391.398
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ANA MORALES TOLEDO	16.929.041-5	1.765.043

12

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DOCUMENTO N°	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR	RUT N°	MONTO DECLARADO (\$)
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	REMUNERACION ENERO-DICIEMBRE	13.570.771-6	4.890.938
RECURSOS HUMANOS	112013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MARIA JOSE CABRERA LEIVA	16.309.272-7	6.655.982
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	DIANA UBILLA RIVEROS	18.310.739-9	2.029.069
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MIRIAM MIRANDA SILVA	11.952.317-6	4.235.797
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CARLA MORALES GAETE	16.621.155-7	6.151.683
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	NATALIA ROMAN DONOSO	16.879.928-4	6.655.982
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	PATRICIA CORNEJO GALLEGOS	16.336.436-0	6.655.982
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	TARYB PULIDO SERRANO	14.260.819-7	8.016.418
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MONICA SALAZAR GAETE	12.096.856-4	6.230.141
RECURSOS HUMANOS	201312	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	PAULINA VASQUEZ CESPEDES	12.782.268-9	2.676.957
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	SOLEDAD MUÑOZ VERDUGO	15.117.958-4	7.213.855
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MARCIA CARRASCO GOMEZ	8.875.401-8	12.622.158
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	JESSICA SALAZAR VARGAS	13.783.195-3	3.122.842
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MACARENA ROJAS GUERRERO	15.527.773-4	4.958.989
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	JOHANNA LABRANA MEDINA	13.570.822-4	560.040
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CAROLINA TRUJILLO MEZA	14.179.326-8	6.655.981
RECURSOS HUMANOS	201312	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ANA MORALES TOLEDO	16.929.041-5	3.782.236
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ROMINA MARTINEZ LANDEROS	16.164.658-K	6.812.562
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	GABRIELA SEPULVEDA ARAYA	12.320.344-5	5.547.280
RECURSOS HUMANOS	112013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CATHERINE ARENAS	17.746.967-K	

27





CONTADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTADORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DOCUMENTO N°	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR	RUT N°	MONTO DECLARADO (\$)
HUMANOS				MARTINEZ		2.437.499
RECURSOS HUMANOS	201312	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	EDITH CORNEJO PARRAGUEZ	16.165.399-3	1.765.044
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	SONIA ARAYA ARAYA	10.688.075-1	6.418.643
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	ANGELA ACEVEDO ASTORGA	16.973.507-7	5.798.914
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CLAUDIA ROSALES RETAMAL	13.784.916-K	7.213.855
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	NADIA PEREZ REVECO	14.048.402-4	2.117.812
RECURSOS HUMANOS	112013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	LORENA CORTES IBARRA	13.304.375-6	4.033.261
RECURSOS HUMANOS	201312	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	DIANA UBILLA RIVEROS	18.310.739-9	2.930.879
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	LISSETTE MUÑOZ PUAS	15.118.156-2	1.256.527
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	LORENA CORTES IBARRA	13.304.375-6	2.017.192
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	PAULA GONZALEZ ESPINOZA	15.374.659-1	6.803.630
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	PAULINA VASQUEZ CESPEDES	12.782.268-9	1.784.637
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	EDITH CORNEJO PARRAGUEZ	16.165.399-3	3.782.236
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MARIA C. ALVAREZ MUÑOZ	15.527.945-1	932.317
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CLAUDIO DIAZ JOFRE	16.434.293-K	5.576.792
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CRISTINA GONZALEZ FARIAS	15.120.104-0	7.570.870
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MIRIAM PIZARRO POZO	10.611.392-0	8.016.419
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CINTIA ORTIZ MADRID	13.349.810-9	5.604.670
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	LORETO MELENDEZ MELENDEZ	16.554.086-7	4.365.232
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	YASNA SALINAS HERRERA	16.857.688-9	1.873.998

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DOCUMENTO N°	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR	RUT N°	MONTO DECLARADO (\$)
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	HECTOR CASTRO CALDERON	14.202.218-4	6.608.624
RECURSOS HUMANOS	92013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	RODRIGO TORRES ARENAS	16.590.716-7	6.027.417
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	KARLA RIQUELME SOTELO	15.363.375-4	3.751.883
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	CAMILA VIVANCO ESCOBAR	16.763.528-8	8.475.678
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	HARRY ORTIZ VENEGAS BARBARA JACOB MONTECINOS	16.840.808-0	4.753.518
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	NICOLE ARDILES FLORES	17.515.362-4	2.071.176
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013	MARIA MOLINA CARVALLO	17.211.118-1	2.371.099
RECURSOS HUMANOS	122013	Remuneración Enero-Diciembre	31/12/2013		16.097.513-K	1.356.463
						332.131.579

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

21
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

Escuela	RUN	RETRIRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación	Anamnesis	Formulario Único de Síntesis de Evaluación de Ingreso	Síntesis Reevaluación	Determinación de Apoyos Especializados	Evaluación de Apoyos Especializados	Valoración de salud o informe médico	Especialidad o profesión del médico.	Formulario Único específica o evaluación especializada (Psicológico)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe Pedagógico	Informe a la familia
CECH	19.274.614-0		✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.129.412-2		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.705.598-7		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Laura Quezada	✓	✓	✓	✓
CECH	19.604.290-3		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.242.265-5		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.275.004-0		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.274.292-7		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.242.383-K		✓	X	✓	✓	X	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.274.550-0		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.274.301-K		✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	18.950.636-2		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	18.950.621-K		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	18.723.576-2		✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
CECH	19.274.420-2		✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	22.178.169-4		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	21.834.595-6		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	21.969.724-4		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Venceslao Aranda Romero	✓	✓	✓	✓
D-458	21.231.733-0		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Fabiola Valle	✓	✓	✓	✓
D-458	21.188.552-1		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Héctor Calderón	✓	✓	✓	✓
D-458	20.744.839-7		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	20.923.056-9		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	19.781.379-2		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
D-458	20.144.111-0		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	20.998.680-9		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	20.186.276-0		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francis Gutiérrez	✓	✓	✓	✓
D-458	19.781.332-6		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Laura Quezada	✓	✓	✓	✓
D-458	20.130.687-6		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Heidy Leiva	X	✓	✓	✓
D-458	20.482.200-0		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
D-458	22.286.527-2		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
D-458	22.486.835-8		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Luis Durán	✓	✓	✓	✓
E-456	21.944.733-1		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
E-456	21.542.867-2		✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	Heidy Leiva	✓	✓	✓	✓
E-456	21.325.915-6		✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nina Villalón Cáceres	✓	✓	✓	✓
E-456	20.915.851-5		✓	X	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Luis Durán	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escuela	RUN	RETIRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación	Anamnesis	Formulario Único de Síntesis de Evaluación de Ingreso	Síntesis Reevaluación	Determinación de Apoyos Especializados	Evaluación de Apoyos Especializados	Valoración de salud o informe médico	Especialidad o profesión del médico.	Formulario Único específica o evaluación especializada (Psicológico)	Informes finales Psico pedagógicos y curricular	Informe Pedagógico	Informe a la familia
E-456	20.346.717-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ramón Godoy Carrillena	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
E-456	20.744.666-1		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	María J. Molina Carvello	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
E-456	20.910.642-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
E-456	22.044.487-k		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Requel Sepúlveda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-411	22.309.245-4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-411	21.450.023-K		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-411	21.153.311-0		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Héctor castro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-411	21.060.406-5		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Héctor castro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-451	19.875.975-9		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Héctor castro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-451	19.876.394-2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Héctor castro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-413	22.430.093-k		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-413	21.413.813-1		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-413	20.744.430-8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-413	20.178.387-9		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Luis Duran	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-413	22.616.767-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	22.334.454-2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	21.395.379-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	María P. Monsalve	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	21.256.147-9		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	20.462.690-8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Sindicatos del profesional, informe Incompleto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	21.078.049-1		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	20.975.909-8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	20.463.464-5		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-415	20.462.533-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	20.150.734-0		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	21.610.390-4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	21.658.726-k		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	21.719.635-3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	21.310.089-0		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-447	21.046.183-3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	21.943.881-8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Laura Quezada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	22.012.899-7		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	22.403.224-2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	21.767.629-0		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Nixa Villalón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	20.945.630-6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Christian Catalán	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	20.114.154-0		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	María P.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449	19.781.368-7		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Heidy Leiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Nixa Villalón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
F-449			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Nixa Villalón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				

27



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escuela	RUN	RETIRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación	Anamnesis	Formulario Único de Síntesis de Evaluación de Ingreso	Síntesis Reevaluación	Determinación de Apoyos Especializados	Evaluación de Apoyos Especializados	Valoración de salud o informe médico	Especialidad o profesión del médico.	Formulario Único específica o evaluación especializada (psicológico)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe Pedagógico	Informe a la familia
F-450	22.355.552-7	Trasladado a Particular Subvencionado						N/A	X	X	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
F-450	21.855.337-5		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Héctor Castro Calderón	✓	✓	✓	✓
F-450	21.637.191-7		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Héctor Castro Calderón	✓	✓	✓	✓
F-450	21.233.279-8		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Haidy Leiva	✓	✓	✓	✓
F-450	20.462.777-0		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Haidy Leiva	✓	✓	✓	✓
F-450	22.181.789-3		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Haidy Leiva	✓	✓	✓	✓
F-452	22.733.742-7		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
F-452	20.178.395-K		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Laura Quezada	✓	✓	✓	✓
F-452	20.110.706-7		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
F-455	21.369.478-2		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Héctor Castro	✓	✓	✓	✓
F-455	21.310.045-9		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
F-455	21.285.413-2		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
F-455	20.179.773-K		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
F-455	20.346.859-8		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
F-455	20.462.340-6	RETIRADO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
F-455	19.275.790-8		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Laura Quezada	✓	✓	✓	✓
F-452	19.542.615-5		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-429	22.611.597-8		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-414	21.671.006-1		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-414	21.231733-0		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-448	21.807.859-1		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-448	22.088.395-1		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
G-448	20.413.852-4		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-453	22.500.851-5		✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-501	21.671.649-3		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-501	21.746.446-3		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-501	21.228.529-3		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	María Molina	✓	✓	✓	✓
G-501	20.744.470-7		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-501	20.744.501-0		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-503	22.109.933-8		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-503	21.455.960-9		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Francisco Ieonkam-chings	✓	✓	✓	✓
G-507	20.035.502-4		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
G-507	20.346.806-7		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Nixa Villalón	✓	✓	✓	✓
G-507	23.050.212-9		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Karla Riquelme	✓	✓	✓	✓
XN	NO ESTA		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escuela	RUN	RETIRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación	Anamnesis	Formulario Único de Síntesis de Evaluación de Ingreso	Síntesis Reevaluación	Determinación de Apoyos Especializados	Evaluación de Apoyos Especializados	Valoración de salud o informe médico	Especialidad o profesión del médico.	Formulario Único específica o evaluación especializada (Psicológico)	Informes finales Psicopedagógicos y curricular	Informe Pedagógico	Informe a la familia
<p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.</p>																

27



CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Villa Convento Viejo								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM		
	NT	1° BASICO	2° BASICO	3° BASICO	4° BASICO	5° BASICO	6° BASICO	7° BASICO			8° BASICO	
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0.5	1	1	1	1	1	1	1	1	94%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad Y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0.5	1	0	0	0.5	67%	86%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0	0.5	0.5	0.5	0	0.5	61%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0.5	1	1	1	1	1	1	1	83%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	0	1	1	0	0	67%	61%
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	1	0	0	1	0	0	0	33%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	1	0	0	0	1	1	0	33%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	17%
	V ACTA DE REUNIONES	0	1	1	0	1	1	1	1	1	67%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		65 %	73%	92%	62%	62%	73%	73%	65%	62%	70%	66%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

7/21

CONTADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTADORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECHA A				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	1° MEDIO	2° MEDIO	3° MEDIO	4° MEDIO			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	94%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0.5	1	1	88%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	0.5	1	88%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	0.5	88%	75%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0	0%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0%	33%
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0.5	1	0	1	63%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	25%	44%
	V ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		58%	57%	50%	65%	58%	49%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

7/21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH B				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° MEDIO	2° MEDIO	3° MEDIO	4° MEDIO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	94%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0.5	1	88%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	53%
	Trabajo Colaborativo	0	0	1	38%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0	1	50%	
	Plan de Apoyo Individual	1	0	1	75%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0%	42%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	1	25%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0.5	1	63%	44%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	25%	
V ACTA DE REUNIONES						
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		54%	31%	77%	42%	0%
					51%	47%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTADORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH C		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM
	1° MEDIO	3° MEDIO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	100%
	Estrategias Diversificadas	1	1	100%
	Trabajo Colaborativo	0	1	50%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	50%
	Plan de Apoyo Individual	0	1	50%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0.5	25%
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	100%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0%
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	1	50%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia y el entorno escolar	0	1	50%
	V ACTA DE REUNIONES	0	0	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		31%	73%	52%
				48%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

7
2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH D		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° MEDIO			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	100%	50%
	Trabajo Colaborativo	0.5	50%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	0%	
	Plan de Apoyo Individual	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	100%	33%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0%	0%
	V ACTA DE REUNIONES	0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO				37%
				42%
				0%
				42%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTROLORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH E	% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	2° MEDIO			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0.5	50%	70%
	Plan de Apoyo Individual	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de logros de aprendizaje	0	0%	33%
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		50%	50%	41%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Handwritten marks at the top of the page, including a signature and the number '2'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH F				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° MEDIO	2° MEDIO	3° MEDIO	4° MEDIO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	1	1	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	63%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0.5	0	38%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	75%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	38%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0.5	13%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	0	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	50%	50%
	V ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	58%	58%	31%	52%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTROLORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH G				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM			
	1° MEDIO	2° MEDIO	3° MEDIO	4° MEDIO					
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%			
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%			
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%			
	Trabajo Colaborativo	1	1	0.5	1	88%			
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	0	1	75%			
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%			
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	0	0	25%			
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0%			
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%			
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0%			
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0.5	1	0	1	63%			
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	0	75%			
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	0	1	75%			
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO						73%	69%	69%	71%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

7
2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	CECH H			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	1° MEDIO	2° MEDIO	3° MEDIO		
I EQUIPO DE AULA					
Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO					27%
Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	
Trabajo Colaborativo	0	0	0	0%	
Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	0	0	0%	
Plan de Apoyo Individual	0	0	1	33%	
Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0%	
Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO					33%
Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD					17%
Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	1	33%	
Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0%	35%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	31%	31%	46%	36%	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

[Handwritten signature]





CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Alto Miraflores A								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM		
	NT1-NT2	1° BASICO	2° BASICO	3° BASICO	4° BASICO	5° BASICO	6° BASICO	7° BASICO			8° BASICO	
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	0.5	0.5	1	1	1	89%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	72%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	0	0	1	1	0	0	44%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	74%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	92%	92%	85%	81%	88%	92%	85%	85%	87%	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Alto Miraflores B		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	6° BASICO	8° BASICO		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula			
	1	1	100%	100%
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula		100%	
	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas		100%	
	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo		100%	
	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares		100%	
1	1	100%		
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Plan de Apoyo Individual		100%	100%
	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad		100%	
	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo		100%	
	1	1	100%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes		100%	
1	1	100%		
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Registro de logros de aprendizaje		100%	75%
	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante		50%	
Trabajo con la comunidad y el entorno escolar		0	50%	75%
V ACTA DE REUNIONES		0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	88%	75%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

R
A



CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTROLORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Fernando Arenas Almaraz A								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°			
	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	0	1	1	88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0.5	1	1	1	1	1	1	1	94%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	0	1	88%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	0	1	1	88%	88%
	VACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	100%	100%	100%	100%	85%	92%	100%	97%	97%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Fernando Arenas Almaraz B								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	PRE-KINDER-KINDER	2° BASICO	3° BASICO	5° BASICO	6° BASICO	7° BASICO	8° BASICO				
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%	
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%		
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	99%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%		
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%		
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%		
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0.5	1	1	1	1	1	1	93%		
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	98%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	0.5	93%		
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%		
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	71%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	0	0	0	0	43%		
V ACTA DE REUNIONES											
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											
		96%	100%	100%	92%	92%	92%	92%	100%	92%	100%
											95%
											88%
											92%
											94%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Alto Miraflores A								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
		PRE-KINDER	1° BASICO	2° BASICO	3° BASICO	4° BASICO	5° BASICO	7° BASICO	8° BASICO			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0	0	1	1	1	1	1	0	1	63%	66%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	1	1	1	1	0.5	1	1	69%	
	Estrategias Diversificadas	0	1	1	1	1	1	1	1	1	88%	
	Trabajo Colaborativo	0	1	1	1	1	1	1	1	1	88%	
II PLANIFICACION DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	0	1	1	1	1	1	1	1	75%	78%
	Plan de Apoyo Individual	0	1	0.5	0	1	1	1	1	0.5	63%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	0	1	1	1	1	1	75%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0.5	1	1	1	0.5	1	1	1	1	88%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	0	0	0	1	0	0	0	38%	69%
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	0	0	0	0	0	0	0	25%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		42%	77%	81%	69%	81%	88%	77%	81%	0	75%	67%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	F-449	F-450	F-455	E-456	D-458	COMPLEJO EDUCACIONAL (CECH)
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiantes con NEE, son registradas y compartidas con la comunidad escolar	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado	Logrado
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado Parcialmente

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

RESUMEN PORCENTAJES NIVELES DE LOGRO ALCANZADOS POR LAS 5 ACCIONES DEFINIDAS EN INFORME TÉCNICO.					
ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	LOGRADA	N° DE ESTABLECIM. CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIM. CON ACCIÓN NO LOGRADA	TOTAL	(%) LOGRADO
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	3	3	0	6	50%
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	3	3	0	6	50%
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE son registradas y compartidas con la comunidad escolar.	4	2	0	6	67%
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	5	1	0	6	83%
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	2	4	0	6	33%
GRADO DE AVANCE PROMEDIO DE LAS CINCO ACCIONES					57%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	F-449	F-450	F-455	E-456	D-458	COMPLEJO EDUCACIONAL (CECH)
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	NO	SI	N/A	SI	SI
4.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.	SI	NO	N/A	SI	NO	NO
5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas al liderazgo institucional.	N/A	NO	N/A	NO	NO	NO
6.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la gestión de recursos.	N/A	NO	N/A	NO	NO	NO
7.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a convivencia escolar.	SI	NO	N/A	N/A	NO	SI
8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	NO	NO	SI	SI	SI
9.- Los profesionales docentes y no docentes participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	N/A	SI	N/A	SI	SI
12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras	NO	NO	NO	N/A	NO	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	F-449	F-450	F-455	E-456	D-458	COMPLEJO EDUCACIONAL (CECH)
actividades en colaboración con el profesor regular.						
13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.	NO	NO	NO	N/A	NO	NO
14.- Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	NO	NO	N/A	NO	NO
15.- El equipo de aula (profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial) realizan trabajo colaborativo.	SI	NO	SI	SI	NO	SI
16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	N/A	SI	SI	N/A	SI	SI
17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	SI	N/A	SI	N/A	SI	NO
18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	N/A	NO	N/A	SI	SI
19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN POR ESTABLECIMIENTO	F-449	F-450	F-455	E-456	D-458	COMPLEJO EDUCACIONAL (CECH)
Totales Sí	14	5	10	8	11	12
Totales No	3	11	6	3	9	8
Totales No Aplica	3	4	4	9	0	0
Totales Sí %	70%	25%	50%	40%	55%	60%
Totales No %	15%	55%	30%	15%	45%	40%
Totales N/A %	15%	20%	20%	45%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

INDICADORES	TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	(%)
Totales Sí	60	50
Totales No	40	33
Totales N/A	20	17
Total	120	100

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

ESTABLECIMIENTO	CUMPLE LOS INDICADORES (%)	NO CUMPLE LOS INDICADORES (%)	INDICADORES QUE NO APLICAN (%)
F-449	70	15	15
F-450	25	55	20
F-455	50	30	20
E-456	40	15	45
D-458	55	45	0
COMPLEJO EDUCACIONAL (CECH)	60	40	0
Promedio	50	33	17

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme I, de "Aspectos de Control Interno", numeral 1.	Inexistencia de reglamento interno.	Acreditar la elaboración, aprobación y entrada en vigencia del reglamento interno del Departamento de Educación Municipal.			

[Handwritten signature]